



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 4/2019, DE 22 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.-INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se procede a la tramitación y aprobación del borrador de decreto de modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha. Para ello se acompaña de una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con los artículos 35 y 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de esta norma que se propone, indicando que para ello no es necesario la ampliación de medios materiales ni personales.

II.- OPORTUNIDAD

Como consecuencia de la publicación del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024, de 20 de febrero, procede adecuar el contenido del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, para garantizar un mejor funcionamiento de este organismo.

Además de lo anterior, la distribución de competencias derivada de la actual estructura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establecida en el Decreto 68/2023, de 9 de julio, también aconseja llevar a cabo una adecuación de la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente para actualizar la representación en materia de Igualdad e incorporar la materia de reto demográfico junto a las de urbanismo y ordenación del territorio, y también la actualización de la representación de la Consejería de Agricultura, conforme a sus actuales competencias.

Otra de las motivaciones para llevar a cabo esta modificación, es una mejora en la descripción de las funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente, procurando ajustarse a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados sobre la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos.

Finalmente, también se señala que durante este ejercicio se procede a realizar un ajuste del texto en materia de lenguaje inclusivo y de género.

III.-FINES Y OBJETIVOS

Con la modificación de este Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha prevista en este proceso, va a permitir una mejor representatividad de las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que de un modo u otro tienen incidencia directa o indirecta en la participación sobre materias relacionadas con el Medio Ambiente, además de mejoras en el funcionamiento de este organismo de participación.

En la elaboración de este proyecto normativo se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La modificación de este Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, no estaba incluida en el Plan Anual Normativo de 2024, y tampoco lo está en el Plan Anual Normativo de 2025. No obstante, debido a que el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024, de 20 de febrero, adecua la estructura de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se hace necesario también adaptar la composición de este Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Esta modificación debe tramitarse con rango de decreto, ya que la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, se reguló también por decreto.

V.- CONTENIDO

Esta modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, se adecua al Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

El proyecto de decreto consta de un único artículo y una disposición final relativa a la entrada en vigor. Mediante su único artículo se modifican los artículos 3, 4 y 5, la letra h) del artículo 10, el apartado 1 del artículo 11, el apartado c) del artículo 12, el apartado 4 del artículo 13 y el apartado 1 del artículo 17, del Decreto 4/2019, de 22 de enero.

Respecto de la vigencia de la norma, no existe una referencia específica por lo que se entiende que aquella es indefinida.



VI.- TITULOS COMPETENCIALES.

Las competencias en virtud de la cual se adopta esta norma son el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que le atribuye competencia exclusiva a esta comunidad en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, además de las establecidas por el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el art 96 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Esta modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, dentro del ámbito competencial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, está atribuida a la Consejería de Desarrollo Sostenible, por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

El proyecto de modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, ha sido elaborado a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 6.1.j), que indica que, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de coordinación de las actuaciones necesarias en relación con el Consejo Asesor de Medio Ambiente, recae en esta Viceconsejería de Medio Ambiente, según establece el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tras la modificación operada por el Decreto 6/2024.

No ha sido sometido a consulta pública de conformidad con lo previsto en el art. 133. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una modificación de una norma organizativa de la Administración autonómica, con el solo objetivo, de adaptarse al Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024.

Durante la tramitación de la modificación del presente Decreto, se ha procedido a realizar las siguientes consultas:

- Consejo de Diálogo Social.
- Consejo Asesor de Medio Ambiente.

VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

a) La propuesta se adecua al orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, artículo 96.
- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c

- Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

b) No supone nuevas cargas administrativas.

c) No supone modificación o alteración del mercado.

d) No tiene ningún impacto desde el punto de vista presupuestario, ni en ingresos ni en gastos.

e) En cuanto al impacto por razón de género, previsiblemente esta norma puede tener impacto sobre los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al mantener la participación equilibrada en la composición del Consejo Asesor del Medio Ambiente y utilizar un lenguaje inclusivo.

No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

f) Respecto de la infancia y la familia, el proyecto de decreto no tiene impacto alguno.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: José Almodóvar Aráez.